

Intervención de la diputada Julieta Fernández Márquez, con la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Gracias, con su autorización.

Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del PRI, me permito presentar a esta Plenaria una iniciativa de Decreto por el que se

reforman diversos artículos a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102.

Según el banco mundial, el desarrollo social es en esencia poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo. Esto quiere decir que todas las personas participan en la toma de decisiones, considerando su contexto social; creando sistemas de poder donde se garanticen la igualdad de oportunidades.

Por ello se considera que un desarrollo social exitoso es aquel que logra la inclusión de todas las personas, esto quiere decir que los individuos tengan acceso a los servicios que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos y las instituciones sean transparentes.

Por ello se puede considerar que el desarrollo social es un proceso mediante el cual el sector público y privado buscan igualar las condiciones económicas y sociales de la población de un país.

Estas reflexiones las comento porque lamentablemente nuestro estado de Guerrero sigue siendo uno de los estados de la República mexicana con los más altos índices de desigualdad marginación y pobreza.

A lo largo de los años los tres órdenes de gobierno han tratado de implementar diferentes estrategias para articular acciones y programas institucionales en materia de desarrollo social, con el propósito de llegar al objetivo final de este que es el bienestar de las personas que viven en las diversas regiones del Estado.

Es muy importante saber, que la secretaría hoy de bienestar tiene la función de desarrollar a cada uno de los individuos que viven a cada uno

de los ciudadanos que puedan desarrollar sus capacidades para que puedan ser exitosos, para que tengan calidad de vida y para que puedan vivir bien.

De ahí que sea importante en días pasados, se hizo la reforma de esta de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la cual fue publicada el 11 de noviembre del 2022, dentro de las principales innovaciones que contiene esta nueva ley destacan la actualización de atribuciones de algunas secretarías, dependencias y entidades paraestatales, la homologación en designaciones de titulares, la eliminación de duplicidad de funciones de oficinas y partidas presupuestales, reglas claras para las entidades paraestatales, así como el cambio de la denominación de algunas dependencias.

Una de las secretarías de la administración pública estatal que cambio de denominación es la Secretaría del Bienestar.

Por la importancia que representa el sector desarrollo social en el Estado de Guerrero, dada las características de marginación y pobreza, el cambio de denominación de la dependencia responsable del mismo, obliga a estar atentos para llevar a cabo una revisión minuciosa y armonización de toda la legislación que tenga que ver con la denominación y atribuciones de la dependencia antes mencionada.

Por ello estoy presentando ante este Congreso del Estado, en una primera etapa actualizar la denominación de la Secretaría de Bienestar, en la Ley Número 102 para el Desarrollo Social para el Estado de Guerrero.

Es cuanto, se cambian algunos artículos y se cambia principalmente en la denominación.

Muchas gracias y espero sea aprobado.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del

Honorable Congreso del Estado de Guerrero. - Presentes.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, me permito presentar a esta Plenaria una iniciativa de Decreto por el que se reforman diversos artículos a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Número 102 , bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el banco mundial, el desarrollo social es en esencia poner en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo. Esto quiere decir que

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 20 Abril 2023

todas las personas participan en la toma de decisiones de sus comunidades, considerando su contexto social; creando sistemas de poder donde se garanticen la igualdad de oportunidades.

Por ello se considera que un desarrollo social exitoso es aquel que logra la inclusión de todas las personas, esto quiere decir que los individuos tengan acceso a los servicios que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos y las instituciones sean transparentes.

El desarrollo social se refiere también al desarrollo del capital humano y capital social en una sociedad, esto implica una evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones, implica principalmente el desarrollo económico y humano y su proyecto a futuro es el bienestar social del individuo.

Bajo este contexto se aplica la premisa que, en lugar de evaluar la riqueza anual producida por un país,

se considera el uso que se hace de esa riqueza para el bienestar social, se pasa de cuantificar solo el crecimiento económico, a hacerlo sobre el desarrollo social.

Por ello se puede considerar que el desarrollo social es un proceso mediante el cual el sector público y privado buscan igualar las condiciones económicas y sociales de la población de un país.

El combate a la pobreza y la desigualdad, son parte esencial que atiende el desarrollo social, en nuestro país la pobreza tiene orígenes históricos y ancestrales que tienen que ver con la integración de una estructura social conformada desde la época de la colonia donde se dio origen a una sociedad con grandes diferencias culturales que limitaban el acceso a oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones y con una marcada acumulación de riqueza en unas cuantas manos.

Estas reflexiones las comento, porque lamentablemente nuestro estado de Guerrero sigue siendo uno de los estados de la república mexicana con los más altos índices de desigualdad, marginación y pobreza.

A lo largo de los años los tres órdenes de gobierno han tratado de implementar diferentes estrategias para articular acciones y programas institucionales en materia de desarrollo social, con el propósito de llegar al objetivo final de este que es el bienestar de las personas que viven en las diversas regiones del Estado.

Sobre este tema, resulta importante comentar que en 1987 con la aprobación de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, se creó en nuestra entidad la primera Secretaria de Desarrollo Social, en la república mexicana, con el propósito de atender en esos tiempos, asuntos relacionados con la salud , la educación, la cultura, (ya que no existían secretarías como

ahora para atender a estos sectores de la administración pública) el deporte y la recreación, radio y televisión de guerrero, fueron parte también de las atribuciones que tenía encomendadas dicha secretaria.

En 1992 fue creada la Secretaria de Desarrollo Social en el ámbito federal, esta dependencia surgió como resultado de conjuntar las atribuciones de la entonces Secretaria de Desarrollo urbano y ecología y la Secretaria de Programación y Presupuesto, esta secretaria federal se creó con un enfoque y ámbito de competencia totalmente diferente a la Secretaria que venía operando en Guerrero, la cual a partir de esa fecha quedo desfasada en cuanto a competencias de su homóloga federal.

Dichas reformas federales motivaron al Gobierno del Estado de Guerrero de esa época, a llevar a cabo un proceso de armonización legislativa en materia de desarrollo social, para tratar de ajustar las competencias de las diferentes áreas administrativas

que funcionaban en la administración pública del Estado, reformando nuevamente la ley orgánica de la administración pública estatal.

Como parte de esa reforma legislativa y administrativa en este sector, en el año 2003 se aprobó en nuestro estado, la Ley número 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, la cual tiene como objeto establecer la bases normativas, mecanismos, organismos y sistemas institucionales que se requieran para la consulta, diseño, instrumentación, ejecución seguimiento y evaluación de acciones, proyectos y programas coordinados y convenidos entre la federación estados, municipios y sociedad que conjuntadas integran la política social de estado para el desarrollo social y la superación a la pobreza en nuestra entidad.

El artículo 3° de la Ley antes mencionada establece que corresponde al poder Ejecutivo Estatal la aplicación de dicha Ley por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social, estableciéndose

además que esta dependencia será la encargada de normar y coordinar la formulación y evaluación de la política social del estado, de conformidad con dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

En el Estado de Guerrero la Secretaría de Desarrollo Social es el órgano encargado de la política general de Desarrollo Social en la entidad y le corresponde el despacho de las atribuciones que le marca la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y otras disposiciones de este sector vigentes en la entidad.

Se establece también que la Secretaría de Desarrollo Social, será parte de las dependencias que conforman el sistema estatal para el desarrollo social y señala el titular de esta dependencia fungirá como secretario ejecutivo del Consejo Guerrerense para el Desarrollo Social y Superación a la pobreza.

Se precisa también entre otras responsabilidades que esta

dependencia operará un sistema estatal de becas y tendrá bajo su responsabilidad la creación de un sistema estatal de abasto.

Lo anterior se comenta porque en fecha reciente este Honorable Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero, la cual fue publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 11 de noviembre del año 2022.

Dentro de las principales innovaciones que contiene esta nueva ley, destacan la actualización de atribuciones de algunas secretarías, dependencias y entidades paraestatales, la homologación en designación de titulares, la eliminación de duplicidad de funciones de oficinas y partidas presupuestales reglas claras para las entidades paraestatales y el cambio de denominación de algunas dependencias.

Una de las secretarías de la administración pública estatal que cambio de denominación, sin cambiar sus atribuciones, con la nueva Ley Orgánica, fue la Secretaría de Desarrollo Social, la cual ahora se denomina Secretaría de Bienestar.

Por la importancia que representa el sector desarrollo social en el Estado de Guerrero, dada las características de marginación y pobreza, el cambio de denominación de la dependencia responsable del mismo, obliga a estar atentos para llevar a cabo una revisión y armonización de toda la legislación que tenga que ver con denominación y atribuciones de la dependencia antes mencionada.

Por ello la presente Iniciativa que en esta ocasión presento al pleno del este Honorable Congreso del Estado, tiene como propósito, en una primera etapa actualizar la denominación de la Secretaría de Bienestar, en la actual Ley Número 102 para el Desarrollo Social para el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 102

ÚNICO. - Se reforman los artículos 3; 15; 21, fracción II y IV; 34; 41; 46; 49, y 51; para quedar como sigue:

Artículo 3.- Corresponde al Poder Ejecutivo Estatal la aplicación de esta Ley por conducto de la Secretaría de Bienestar, la cual normara y coordinara la formulación y evaluación de la política social del Estado, de conformidad con la presente Ley y disposiciones aplicables de los demás ordenamientos.

Artículo 15.- El Sistema Estatal Para el Desarrollo Social estará integrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo Presidirá, los

Secretarios de Bienestar, Educación Guerrero, Salud Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, del Gobierno del Estado, así como el presidente de la Comisión de Desarrollo del Congreso del Estado; los Secretarios o Directores del área de desarrollo social de los H Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a través del Director de dicha Secretaría en el Estado.

ARTICULO 21.-
.....
.....

Fracción I.- (Queda igual)

II.- El secretario ejecutivo, que será el titular o encargado de despacho de la Secretaría de Bienestar;

III.- (Queda igual)

IV.- consejeros representantes de: el Titular del Poder Ejecutivo en el

Estado, quien lo presidirá; los Secretarios de: Bienestar, Educación Guerrero, Salud, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Recursos Naturales; el subsecretario del Trabajo y Previsión Social, del Gobierno del Estado, así como el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado; los Secretarios o Directores del área de Desarrollo Social de los H Ayuntamientos del Estado de Guerrero, y el titular de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, a través del Director de dicha Secretaria en el Estado; pudiendo ser invitados a participar instituciones académicas, organizaciones populares, campesinas, no gubernamentales y empresariales; asociaciones civiles, profesionistas y sindicales; representantes naturales de las regiones, municipios, comunidades, etnias y grupos organizados que sean objeto de atención específica se los programas , proyectos y acciones de la Política Social del Estado.

Los cargos de los integrantes del Consejo, serán de carácter honorífico.

Articulo 34.- La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Social tendrá naturaleza jurídica de órgano de consulta y opinión del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Bienestar, respecto a la coordinación institucional de los programas, y acciones del Gobierno del Estado relativas al desarrollo social y superación de la pobreza en la entidad, teniendo como marco de referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Articulo 41.- En el marco del federalismo y la autonomía del Municipio Libre y teniendo como referencia el Plan Estatal de Desarrollo. El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, promoverá e instrumentará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, la concurrencia y coordinación de programas que, aunque no correspondan al ramo del desarrollo social y superación de la pobreza, su implementación genera

colateralmente beneficios complementarios a este.

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, la organización e integración de la Comisión con los recursos humanos materiales y presupuestales disponibles, y los que al efecto solicite y obtenga de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de los sectores social y privados.

Artículo 49.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar, la organización, administración y operación del Sistema Estatal de Becas, en coordinación con la Secretaria de Educación Guerrero, a través de los Comités Técnicos de Becas, que, para cada nivel, grado o fin educativo, se constituyan para la equitativa distribución y asignación de las becas, con sujeción a la presente Ley y Reglamento de la misma.

Artículo 51.- Se crea el Sistema Estatal, que estará a cargo de la

Secretaría de Bienestar, en el que participaran de manera coordinada las Secretarías de Desarrollo Rural y Desarrollo Económico, en el marco legal de sus atribuciones legales y en referencia al Plan Estatal de Desarrollo y su reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero;
18 abril de 2023.

Atentamente.

Diputada Julieta Fernández Márquez.